

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha uno de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 293-2013-R.- CALLAO, 01 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio Nº 012-2013-D-FCA (Expediente Nº 21838) recibido el 08 de enero del 2013, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la propuesta de vacancia de dos miembros del Consejo de Facultad de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, por Resolución Nº 1082-2012-R del 04 de diciembre del 2012, en virtud de las Resoluciones Nº 006 y 007-2012-CEU/UNAC, se reconocieron a los candidatos electos en elección complementaria a los representantes de los profesores y estudiantes 2012, entre otros órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, por el período de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2013; para la representación docente, y hasta el 02 de junio del 2013, para la representación estudiantil; registrándose como representantes titulares de los profesores Principales por Mayoría a los profesores, Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES y Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA, no registrándose suplentes para la representación de los profesores Principales por Mayoría;

Que, conforme se precisa en los numerales 5º, 6º y 7º de la Resolución Nº 1082-2011-R, la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otras causales, cuando: b) Cambia de Categoría; y, g) No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; asimismo, el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad establece en su Art. 12º que el docente y estudiante que no asiste y/o no participe injustificadamente en tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante el período de su mandato, su representación es declarada vacante y es reemplazado de oficio por el miembro suplente correspondiente, quien asume las funciones de miembro titular; de no existir miembro suplente, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 31º Incs. c) y d) del acotado Reglamento;

Que los representantes docentes y estudiantiles incurso en causal de vacancia, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; en caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución Nº 017-2008-CU y los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución Nº 156-2008-CU;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 154-2012-CF-FCA del 11 de diciembre del 2012, por la que el Consejo de Facultad de dicha unidad académica solicita, en aplicación de los Arts. 12° y 31° Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, se declare la vacancia por la causal de inasistencias injustificadas a las sesiones de Consejo de Facultad, de los profesores Principales, Titulares por Mayoría, Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES y Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA, en ambos casos por tres (03) faltas consecutivas, al no haber asistido a las Sesiones del Consejo de Facultad N°s 032, 033 y 034-2012-CF-FCA-UNAC de fechas 05, 12 y 28 de noviembre del 2012, conforme consta en los registros de asistencia de dichas Sesiones obrantes a folios 10, 11 y 12 de los actuados;

Que, asimismo, con Oficio N° 026-2013-D-FCA recibido el 18 de enero del 2013, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite evidencia materializada en citaciones entregadas notarialmente a los mencionados miembros del Consejo de Facultad;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 100-2013-AL de fecha 12 de febrero del 2013, de la revisión de los actuados y las causales imputadas por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas a los docentes miembros consejeros Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES y Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA, representantes Titulares por Mayoría de los docentes Principales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, se verifica que dichos docentes tenían conocimiento oportuno de las convocatorias a sesiones de Consejo de Facultad de los días 05, 12, y 28 de noviembre del 2012, y que de las Actas de Notificación de Citación obrantes en autos, levantadas por el Secretario Docente se desprende que cada uno de los mencionados docentes fue debidamente emplazado a recibir personalmente la citación para las sesiones antes indicadas, negándose a recibir la correspondiente citación y a firmar el cargo de recepción en presencia de los testigos que se consigna; asumiéndose que dichas Actas están provistas de presunción de veracidad en tanto no se demuestre lo contrario, de conformidad con lo que dispone el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece "Principio de Presunción de Veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, asimismo, opina la Oficina de Asesoría Legal que sin perjuicio de lo mencionado, se consolida la certeza de un emplazamiento válido respecto del oportuno conocimiento de los docentes sobre la convocatoria a las sesiones de los días 05, 12 y 28 de noviembre del 2012, el hecho de que adicionalmente y ante la negativa de los docentes señalados de la recepción en presencia de testigos en la misma sede de la Facultad de Ciencias Administrativas, se haya recurrido a la vía notarial para ser notificados directamente en su domicilio, no quedando duda entonces de que se trata de faltas injustificadas de los docentes a las aludidas sesiones, objetivamente comprobadas, que no tuvieron a bien ni recibir las citaciones ni acudir a las mismas, de donde resulta viable entonces la propuesta de sus vacancias como miembros del Consejo de Facultad formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 012-2013-D-FCA;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, en el caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de las demás categorías se establecen, según las siguientes alternativas: Alternativa I, seis (06) Principales, cuatro (04) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando doce (12) profesores; Alternativa II, cinco (05) Principales, tres (03) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando diez (10) profesores; Alternativa III, cuatro (04) Principales, tres (03) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando ocho (08) profesores; y, Alternativa IV, tres (03) Principales, dos (02) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando seis (06) profesores;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 86° del Reglamento de Elecciones, concordante con el Art. 150° del Estatuto, debe tenerse en consideración que la representación profesoral en el Consejo de Facultad debe estar compuesta como mínimo por dos tercios de docentes de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad, exceptuándose de esta disposición, entre otros aspectos, si los profesores de la especialidad no postulan a ser miembros del Consejo de Facultad o si postularon su lista no fue ganadora ni por mayoría ni minoría;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 100-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de marzo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **DECLARAR**, la vacancia de los siguientes miembros del **Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas** por la causal de inasistencias injustificadas, en aplicación del Art. 31º Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Facultad: como representantes Titulares por Mayoría de los profesores Principales, Dr. **HERNÁN ÁVILA MORALES** y Dr. **EGARD ALAN PINTADO PASAPERA**, por tres (03) inasistencias injustificadas consecutivas.
- 2º **ACTUALIZAR**, la composición del **Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas**, considerando la vacancia de los precitados docentes, no pudiéndose cubrir sus respectivas representaciones al no registrarse suplentes; hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2013; e incluyéndose a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados durante el período de su mandato, hasta el 02 de junio del 2013, según el siguiente detalle:

**CONSEJO DE FACULTAD**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**DOCENTES**

**PRINCIPALES**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

- 1 PORTUGAL VILLAVICENCIO JOSÉ LUIS
- 2 CORAL SORIA ARTENIS

**SUPLENTE**

SIN SUPLENTE

**POR MINORÍA**

**TITULAR**

- 1 DURAN HERRERA VÍCTOR HUGO

**SUPLENTE**

- 1 CORREA SILVA EDWARD GERARDO

**ASOCIADOS**

**POR MAYORÍA**

**TITULARES**

- 1 GARIVAY TORRES DE SALINAS FLOR DE MARÍA
- 2 HUAMÁN MEJÍA MARÍA CELINA
- 3 DE LA CRUZ NEYRA JORGE LUIS

**SUPLENTE**

- 1 BECERRA PACHERRES JOSÉ

**POR MINORÍA**

**TITULAR**

- 1 HUARCAYA GODOY MADISON

**SUPLENTES**

- 1 DÍAZ GONZALES ALEJANDRO
- 2 ALIAGA VALDEZ CARLOS RICARDO ANTÓNIO
- 3 PÉREZ RAMÍREZ CARMEN ROSA

## AUXILIARES

### POR MAYORÍA

#### TITULARES

1 VILLA CASTRO JUAN DE LA ROSA

#### SUPLENTES

SIN SUPLENTES

## ESTUDIANTES

### POR MAYORÍA:

#### TITULARES

	<u>CÓDIGO</u>
1 ALCANTARA-SALVATIERRA-KEVIN STEVE	082234-A
2 RODAS-VALLADARES-JONATHAN FRANCO	090002-I
3 CHIUYARE-DIAZ-RODRIGO ALONSO	092206-K
4 MEDINA-LEON-SUSANA LISBETH	100317-G
5 ARCE ALARCON GUILLERMO JUAN PABLO	1020140016

#### SUPLENTES:

1 BELLIDO-REYES-ZUEMILIN DEL CARMEN	104009-E
2 LLONTOPI-VASQUEZ-LUIS ALFREDO	100282-I
3 CARDENAS-SANCHEZ-YOLANDA ALEJANDRINA	092198-H
4 LEON-SEDANO-JESUS ALBERTO	092001-J
5 OCHOA-ORTEGA-TANIA GUADALUPE	100287-K

### POR MINORÍA:

#### TITULAR

1 VENEROS-MENDIVIL-INGRID LIZBETH	092192-J
-----------------------------------	----------

#### SUPLENTES:

1 RAMIREZ-TEJADA-LESLEY LIZBETH	097406-H
2 RUFINO-VERDE-ROMELIA AMELIA	082292-A
3 HILARIO-FLORES-LIZ VERONICA	100271-G
4 VILLAGARAY-ROMERO-DANIEL ALBERTO	100316-K
5 FERNANDEZ-HUAMAN-JOSELYN VALERIA	097099-H
6 ESPICHAN-CANDELA-LADY DIANA	097110-A
7 ROSALES-CORDOVA-LEONCIO VIDAL	092217-B
8 CHICCHON-TERRAZAS-MELISSA KIARA	100258-K

## GRADUADOS

### POR MAYORÍA:

#### TITULARES

	<u>DNI</u>
1 GUTIERREZ VILLACORTA ELMER ENRIQUE	32911641

- 3° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- Cesa o renuncia a la Universidad;
  - Cambia de categoría;
  - Se desadscribe de la Facultad;
  - Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
  - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
  - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

- 4° PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
  - No registra matrícula como alumno regular;
  - Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
  - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
  - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 5° PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incurso en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89° y 90° del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.
- 6° PRECISAR**, que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31° del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero del 2008.
- 7° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. dependencias académico administrativas, ADUNAC, R.E. e interesados.